



Fecha:
A fecha de firma

N/Ref:
INF/24/02
Urbanismo ES/rmr

Asunto:
Rdo. acuerdo CPOTU

Destinatario:
Sr. Alcalde-Pte. del Ayto. de Pinilla de Jadraque
Pl. Mayor, 2
19490 PINILLA DE JADRAQUE
(Guadalajara)

D. JERÓNIMO FERNÁNDEZ ACEBO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2024, en relación con el punto 5º del orden del día, de acuerdo con el informe y la exposición del ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes ha adoptado el siguiente

ACUERDO

5º.- Informe preceptivo y vinculante de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Guadalajara de “EJECUCIÓN DE OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LAS PARCELAS 19 Y 20 DEL POLÍGONO 4” de la localidad de Pinilla de Jadraque (Guadalajara). Informe según la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Planeamiento y el art.10.1.n) del Decreto 235/2010. Expte. INF/24/02.

Vista la documentación obrante en el expediente y el cumplimiento de los requisitos exigidos según la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Planeamiento que requieren informe preceptivo y vinculante de la CPOTyU para edificar en la parcela inmediatamente contigua al último solar edificado en los municipios sin planeamiento urbanístico y comprobado que no se han autorizado licencias en Pinilla de Jadraque en base a esta Disposición, se propone que, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se adopte el siguiente Acuerdo:

EMITIR INFORME FAVORABLE, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para **edificar en la parcela inmediatamente contigua al último solar edificado en los municipios sin planeamiento urbanístico**, según la **Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Planeamiento y el art.10.1.n) del Decreto 235/2010**, del Proyecto de **obra nueva para VIVIENDA UNIFAMILIAR** en las parcelas 19 y 20 del polígono 4, con referencias catastrales, 19261A004000190000HB y 19261A004000200000HW, respectivamente, de la localidad de **PINILLA DE JADRAQUE (GU)**, promovido por D. Julián Partida Rincón. **Informe según la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Planeamiento y el art.10.1.n) del Decreto 235/2010.**





Con las siguientes **CONDICIONANTES**:

- Cumplimiento de los **condicionantes que se indiquen en la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de otorgamiento autorización construcción en ZPC, ya solicitada según informa el Ayuntamiento de Pinilla de Jadraque.**

- La eficacia de la licencia quedará supeditada a la aceptación expresa y previa de las condiciones de esta por parte de su destinatario.

- El promotor deberá de ejecutar y costear las obras de conexión a los servicios urbanos, así como la pavimentación, en su caso, de la calle a la que da frente hasta el final de la parcela 20 del polígono 4.

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de los requisitos propios de las licencias urbanística en el ámbito de su competencia, en los términos de los artículos Art 161 del TRLOTAU.

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, y le notifico, por orden de la Sra. Presidenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que el presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo puede interponer:

Si el recurrente es interesado en el expediente, recurso de alzada ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo o ante el titular de la Consejería de Fomento, en ambos casos para su resolución por este último, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación (arts. 112 y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Si el recurrente es una Administración Pública, ésta podrá requerir ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a tenor de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que revoque o anule el acuerdo en el plazo de dos meses contados desde que hubiera conocido o podido conocer el acuerdo objeto de requerimiento o interponer recurso contencioso administrativo en el mismo plazo a contar desde la notificación del acto.

Cualquier otro que considere pertinente.

Guadalajara, a fecha de firma
El Secretario de la Comisión Provincial
de Ordenación del Territorio y Urbanismo

